**BASES LLAMADO**

**Comisión del Fondo Nacional de Teatro**

**COFONTE 2019**

**1.- El presente llamado es para proyectos a realizarse en el 1er. Semestre de 2019.**

**2.- No podrán participar como integrantes o responsables del proyecto:**

 a.- Los miembros de la Comisión ni sus parientes dentro del 2º grado de consanguinidad o afinidad.

 b.- Las personas que tengan relaciones funcionales o laborales de cualquier tipo con esta Comisión, así como los funcionarios dependientes de las Unidades Ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría” y 003 “Dirección Nacional de Cultura”, del inciso. 11 “Ministerio de Educación y Cultura”.

**3.- No serán considerados los proyectos de grupos y/o cooperativas que hayan sido apoyados en llamados anteriores y al día 22 de octubre de 2018 no hayan entregado:**

 a.- **Rendición de Cuentas**

 b.- **Declaración jurada** sobre lo establecido en el art.3º de la ley 17741, en el caso de aportes a puestas en escena apoyadas hasta el 2o. Semestre del año 2016 inclusive. Los formularios respectivos deben ser solicitados a COFONTE

 c.- **Nota de excepción:** en el caso que a la fecha no se haya estrenado la obra o no se hayan adquirido los bienes, según el apoyo otorgado, se deberá entregar nota firmada por los responsables del proyecto -**antes del 22 de octubre de 2018-**, expresando los

 motivos y solicitando la prórroga respectiva, la que se someterá a estudio de la Comisión.

.**RENDICION DE CUENTAS POR APORTES ANTERIORES**

**O PRESENTACION DE NOTA DE EXCEPCION**

**VENCE INDEFECTIBLEMENTE EL 22 DE OCTUBRE DE 2018**

**4.- Solicitudes para puestas en escena:**

 4.1.- En el caso de solicitudes para puestas en escena, **se presentará un solo proyecto por grupo o cooperativa.**

 Se presentarán **5 (cinco) copias** **del proyecto** de acuerdo a los formularios que se adjuntan **-ANEXO I**- **incluyendo 5 copias del texto original o adaptado**- **y de la nota** que deberá estar firmada por dos responsables del mismo, indicando cédula de identidad, dirección, teléfonos y correo electrónico. Asimismo deberá designarse un suplente, indicando los mismos datos.

 Estos datos son indispensables para que sea considerado el proyecto. Se deben completar todos los ítems previstos en el Anexo I y necesariamente debe tener la firma de todos los integrantes del proyecto.

Los diseños de escenografía y vestuario deberán ser originales y no con imágenes bajadas de Internet.

Se solicita que en los presupuestos de los rubros: escenografía, vestuario, iluminación, música y otros (que deberán especificarse) se presente detalle de los mismos y descripción de costos. La Comisión podrá solicitar ampliación de la información.

 No deberán incluirse elementos de infraestructura.

4.2.- No serán considerados los proyectos de grupos y/o cooperativas que no presenten:

 a.- carta de la sala teatral en la que se presentará el espectáculo, indicando fecha de estreno y tiempo de concesión de ésta;

 b.- nota de los responsables comprometiéndose a realizar un mínimo de **ocho (8)**  funciones.

 c.- nota de la Asociación General de Autores que acredite la autorización del autor (nacional o extranjero). Se advierte que **NO** se aceptarán solicitudes en trámite.

 d.- Currículum breve de todos los participantes en el proyecto.

4.3.- Cada proyecto aprobado obtendrá, además del aporte que defina la Comisión, un incentivo equivalente al 20% de lo otorgado. El incentivo será destinado a los integrantes del proyecto y deberá rendirse como tal. El colectivo definirá el criterio de distribución del mismo.

**5.- Solicitudes para infraestructura y/o equipamiento:**

Respecto a las solicitudes de apoyo para equipamiento técnico y/o infraestructura, **se presentará un solo proyecto por grupo o cooperativa.**

Se presentarán **3 (tres) copias** **del proyecto** de acuerdo a los formularios que se adjuntan **-ANEXO II**- **incluyendo 3 copias de la nota** que deberá estar firmada por dos responsables del mismo, indicando cédula de identidad, dirección, teléfonos y correo electrónico. Asimismo deberá designarse un suplente, indicando los mismos datos. Estos datos son indispensables para que sea considerado el proyecto; rige para estas solicitudes lo establecido en los apartados 2 y 3 de estas Bases.

Respecto a los 3 PRESUPUESTOS a presentar, deben ser de proveedores debidamente identificados con su logo o firma comercial.

**6.- La Comisión del Fondo Nacional de Teatro establecerá el monto del aporte**, en todos los casos, de acuerdo con los presupuestos de producción, viabilidad del proyecto e interés cultural del mismo.

Las Resoluciones de la Comisión serán inapelables y no se fundamentarán.

**7.- En el caso que el proyecto sea simultáneamente presentado ante otros fondos** y resulte apoyado en el 100% de lo requerido para financiarlo, deberán reintegrar a COFONTE el apoyo recibido. El plazo para la devolución será de 15 días a partir de la fecha en que sea efectivamente percibido el otro aporte o adjudicación.

**8.- Los beneficiarios deberán cumplir lo relativo a infraestructura o estrenar la obra en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrega del aporte y firma del contrato.** En caso de no efectuarlo en dicho plazo, deberán devolver la suma recibida.

**9.- Los beneficiarios deberán colocar el logotipo de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro en forma destacada** (en los programas y en todos los medios que utilicen para la difusión) y deberá emitirse previo al comienzo de las funciones, el audio promocional en el que se menciona el apoyo de COFONTE a la puesta en escena y/o a la Sala.

**10.- La documentación relativa a los proyectos deberá retirarse dentro de los 30 días de emitido el fallo.** Vencido ese plazo la Comisión del Fondo Nacional de Teatro no asume ninguna responsabilidad por la devolución.

**11.- La Comisión se expedirá en la segunda quincena del mes de diciembre de 2018.**

**12.- Los aportes serán entregados en acto público el martes 15 de enero de 2019,** en lugar y hora a confirmar, al que necesariamente deberán concurrir los dos responsables que figuran en el proyecto o uno de ellos y el suplente designado en el mismo. (Puntos 4.4.1 y 5.5.1 de estas Bases).